



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Seguridad

DISPOSICIÓN N° 0008

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 13 ABR 2020

VISTO:

los presentes actuados por los cuales se gestiona extender las medidas de prevención para evitar la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gobernador de la Provincia, dictó el Decreto Provincial N° 328 de fecha 11 de abril, por medio del cual estableció en su artículo 1°: *adhiérese a la Provincia de Santa Fe a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional por el cual se prorrogan hasta el 26 de abril inclusive el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuestas por sus similares Nros. 297/20 y 325/20;*

Que la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 13.133 para todo lo cual y en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, considera oportuno extender las excepciones tomadas en relación a los vencimientos de la Licencia de Conducir dispuestas por Disposición N° 0004/20 del día 17 de marzo y Disposición N° 0006/20 del 03 de abril del año en curso;

En efecto, en el marco de la Disposición N° 0004 del 17 de marzo de 2020, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se dispuso la adhesión a la Disposición N° DI-2020-109-APN#MTR, en sus artículos 5 y 6;

Que asimismo, en fecha 01 de abril del corriente año, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó la DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, por la cual amplió los plazos de las prórrogas en concordancia con el Decreto Nacional



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Seguridad

de Necesidad y Urgencia N° 325/20; lo que fue ampliada con posterioridad en concordancia con el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 355, por DI-2020-145-APN-ANSV#MTR;

Que habiendo intervenido las áreas técnicas involucradas de esta Agencia Provincial de Seguridad Vial, se han expedido en orden a la viabilidad del dictado de la presente disposición;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133

POR ELLO:

EI SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

DISPONE :

ARTICULO 1º: Prorrogar hasta el 26 de abril inclusive del presente año, la suspensión de manera preventiva y con carácter excepcional, de la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC).

ARTICULO 2º: Prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional, por el termino de 90 (noventa) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento las Licencias de Conducir, emitidas en los Centros Emisores de Licencias de Conducir de la Provincia (CELS), cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 14 de mayo inclusive, del corriente año.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. OSVALDO RUKEN AYMO
Subsecretario
Agencia Provincial de Seguridad Vial
Ministerio de Seguridad